



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	NO. CÉDULA
1	Andrea Guevara	1026306906
2	Camila Andrea Paniagua P.	1004924208
3	Jaine Andrés Cácedas Royero	1030587498
4	Alejandro Fuentes González	5904245
5	Nazarat Blanco Marín	1083036211
6	Javier Andrés Cortés Rodríguez	1.108.932.789
7	Sergio Santillán C	72336367
8	Susana Seips Soes	420565
9	Wendy Dallana Gutiérrez	1025645302
10	Natalia Paros	1094890645
11	Rony	
12	Jean Andrés García	1065848453
13	Dilmer Pérez Gómez	1032387973
14	Santiago Silva Flignta	1000547131
15	Santiago Ríos Vargas	1014189029
16	Angie Melissa Cuellar Rivera	10061102521
17		
18		
19		
20		

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.036.646.621

RÍOS LARREA

APELLIDOS

JENNY MARCELA

NOMBRES

Jenny Marcela Ríos

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-JUN-1993

BELLO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

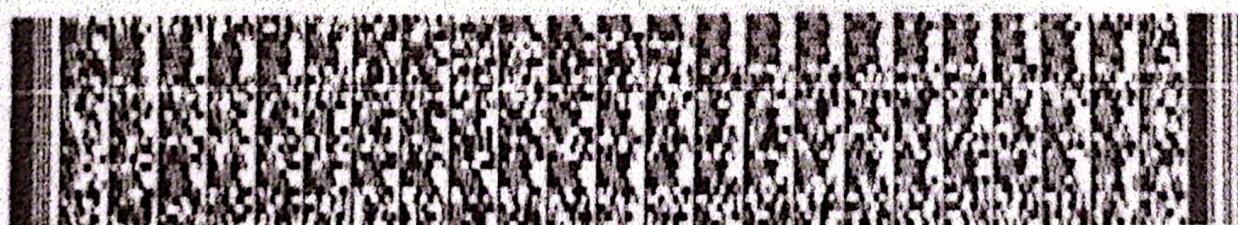
SEXO

29-JUN-2011 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0115100-00315240-F-1036646621-20110719

0027452977A 1

37100491



CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber LINA MARIA ALVAREZ MARIN, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará EL CONTRATISTA y el(a) Señor(a) Jenny Marcela Rios Larrea, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1036646621, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará EL CONTRATANTE.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Micro bus con capacidad de 16 pasajeros, de placas HZL 997 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de area metropolitana siendo el destino _____ el día _____ del mes de _____ de _____ de _____ al día _____ del mes de _____

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de _____ (\$ _____).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 -Número Unico 604 322 88 50

E-mail: info@transsuperior.com - Medellín - Colombia

Tel. 01 800 000 00 00



TransSuperior

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que lo sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo Incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 27 de Mayo de 2025

Marcela Ríos L.

CONTRATANTE

C.C. 1036646621

DIRECCIÓN: Calle 54 Sur #50ff - 48

CELULAR: 3014888981

TELÉFONO:

Eduardo Antonio Sánchez

Jefferson

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: TDL 997

C.C. 797355461NC

CELULAR: 314 680 6518



Calle 51 N. 72 - 25 • Oficina 204 •Número Único 004 322 85 50

Email: info@transsuperior.com • Medellín • Colombia

Línea 018000413034



Powered by CamScanner